



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

CENTRO PROCESO DE DATOS

Nº Expediente.- - 2012ALC00095

Nº Decreto.- 2012D01467

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de Octubre de 2012 se ha resuelto:

DECRETO

APERTURA DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ACOGIDAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VIVIENDAS PARTICULARES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 17 de septiembre de 2012, procedió a la aprobación definitiva del programa municipal de ayuda a la eliminación de barreras arquitectónicas en viviendas particulares.

El objeto de este programa es suprimir las barreras arquitectónicas que muchos vecinos de Antequera sufren en sus viviendas. Muchas de estas personas son mayores o tienen algún tipo de discapacidad física que les impide acceder de una manera cómoda a ellas.

Es la Junta de Andalucía la que tiene las competencias en materia de Vivienda, pero de hecho, en el Plan de Concertación de Vivienda 2008-2012, en su Capítulo VII, contempla las actuaciones en materia de rehabilitación tanto de viviendas particulares como de edificios. Actualmente estos programas de rehabilitación no están funcionando y muchos de ellos se encuentran paralizados desde hace bastantes años, como por ejemplo el "Programa de Rehabilitación Autonómico de Viviendas del 2009". Por otra parte, los programas de la Junta de Andalucía respecto a la rehabilitación de edificios no contemplan ninguna actuación sobre la supresión de barreras en la vía pública, los importes y ayudas concedidas son muy escasos y prácticamente no se están tramitando ningún expediente.

Las principales características del citado programa son:

DESTINATARIOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- El programa está destinado a propietarios que vivan en comunidad (un mínimo de 2 vecinos), estos propietarios deben de tener unos ingresos familiares que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

REQUISITOS:

- Lo deben de solicitar los propietarios de las viviendas con la presentación de las escrituras de propiedad o nota simple registral o el presidente de la comunidad en su nombre.

CONDICIONES:

- Las ayudas serán para la eliminación de barreras en las zonas comunes de los Edificios, pudiendo ser de tipo: eliminación de escaleras por rampas de acceso, sillas elevadoras, acondicionamientos de ascensores, barandillas, etc.
- Que las obras no impidan la obtención de la licencia municipal.
- Ser titular de la vivienda.
- Tener ingresos familiares que no superen en 3 veces el IPREM.
- Que no exista ningún expediente disciplinario sobre el inmueble.
- Tienen que presentar un proyecto con las obras a realizar y el coste de las mismas.
- Compromiso de los propietarios a llevar a cabo las obras en un plazo máximo de 1 año desde la concesión de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes a rellenar se recogerán en la Oficina de Atención al Vecino y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y deberán ir dirigidas al Área de Vivienda del Ayuntamiento de Antequera.

Estas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Los que acrediten la personalidad del solicitante.
- Justificación de la propiedad mediante escritura pública o nota registral.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares.
- Compromiso de que se ejecutarán las obras conformes al Proyecto o Memoria Técnica aprobada por los Servicios Municipales.
- Certificado expedido por parte del Ayuntamiento en el que se acredite que no existe ningún expediente disciplinario del inmueble.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se baremarán las solicitudes por parte de los Servicios Técnicos Municipales, y primaran todas aquellas que permitan una mejor accesibilidad a las viviendas.

- El Ayuntamiento aprobará mediante acuerdo de Pleno las relaciones preferenciales de solicitudes de admitidos y excluidos.
- Primarán las obras que eliminan las barreras arquitectónicas que se encuentren en las zonas comunes de paso por todos los vecinos que habitan el bloque, teniendo en cuenta especialmente las personas mayores, discapacitados físicos, etc. Este programa también contempla la posibilidad de actuaciones en Acerados o zonas de uso público de manera que se garantice el acceso desde el exterior al/los edificio/s, evidentemente bajo supervisión de los Técnicos Municipales



En base a lo anterior se establecen las siguientes puntuaciones:

Actuaciones que nunca hayan obtenido ayudas del programa de Rehabilitación Autonómica o municipal, con anterioridad para la misma vivienda,.....10 puntos

Cuando alguno de los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- Mayores de 65 años: 15 puntos
- Mayores de 65 años en situación de dependencia: 25 puntos
- Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, se regirá por lo estipulado en las clases establecidas en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

| | | | |
|-----------|---|--|-----------|
| CLASE I | Se encuadran en esta clase todas las deficiencias permanentes que han sido diagnosticadas, tratadas adecuadamente, demostradas mediante parámetros objetivos (datos analíticos, radiográficos, etc., que se especifican dentro de cada aparato o sistema), pero que no producen limitaciones en la actividad. | La calificación de esta clase es 0% | 5 PUNTOS |
| CLASE II | Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan unas limitaciones en la actividad leves. | A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 1% y el 24% | 10 PUNTOS |
| CLASE III | Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los sistemas o aparatos, originan unas limitaciones en la actividad moderadas. | A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 25% y el 49%. | 20 PUNTOS |
| CLASE IV | Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los aparatos o sistemas, producen unas limitaciones en la actividad graves | El porcentaje que corresponde a esta clase está comprendido entre el 50% y 70% | 40 PUNTOS |
| CLASE V | Incluye las deficiencias permanentes severas que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan unas limitaciones en la actividad muy graves. Esta clase, por si misma, supone la dependencia de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria. | A esta categoría se le asigna un porcentaje del 75% | 50 PUNTOS |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

En caso de que los solicitantes una vez baremados obtuviesen puntuaciones similares, ocupará el lugar preferente el solicitante que hay obtenido puntos en el apartado de "circunstancias socioeconómicas", en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad y si aún continuase el empate prevalecerá el solicitante de mayor edad.

AYUDAS:

- El importe máximo que se podrá conceder en cada actuación no superará el 50% del presupuesto de la obra nunca siendo superior a 4.000 euros (cuatro mil euros).
- Las licencias tendrán la bonificación correspondiente sobre la cuota prevista en la normativa del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, para lo cual obtendrán del Pleno la perceptiva declaración.

FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA:

Este Programa se financiará con recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, con un importe máximo del total de las ayudas de de 40.000 euros (cuarenta mil euros).

Por tanto, a la vista del programa aprobado y de la necesidad de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas

VENGO EN RESOLVER

1º.- Disponer la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, que será de dos meses, contados a partir del día primero hábil siguiente al de la fecha del presente Decreto.

2º.- Disponer que el contenido de este Decreto, para un más amplio conocimiento, se haga público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el de la mercantil municipal SPERAC S.A., en la página Web municipal y en algún medio local de comunicación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, 31 de Octubre de 2012.

Atentamente,

